

DECRETO: N° 377

TEMUCO, 17 ABR 2026

**VISTOS :**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 37 del 20 de marzo de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante

#### DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta por material árido base chancada de 1 ½" a las personas que se indican:

N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE BENEFICIARIOS	R.U.T	SECTOR	MTS.3	VALOR
1	2943704	ADELA VERÓNICA CURAQUEO HUEICHALEO	18.195.337-3		24	\$391.200
2	2924623	ANA ANGÉLICA MALIQUEO MALIQUEO	15.550.870-1		24	\$391.200

3	2937048	ANA CAROLINA ZAVALA DÍAZ	10.698.106-K		48	\$782.400
4	2932833	ANTONIA SILVIA LEVÍN PORMA	14.518.531-9		48	\$782.400
5	2932863	AVELINO HUETE PAINÉN	7.388.493-4		48	\$782.400
6	2937807	BEATRIZ LETICIA ÑANCULEF NAHUELHUAL	18.435.770-4		36	\$586.800
7	2928743	CECILIA VERÓNICA COLIQUEO CARRIL	16.694.996-3		24	\$391.200
8	2924332	CLAUDINA PAINÉN ZAVALA	6.540.602-0		24	\$391.200
9	2932895	CLELIA DANIELA ÑANCUPIL LEPÍN	17.366.124-K		48	\$782.400
10	2943662	DAVID JULIO CHICAHUAL CURILAF	8.034.619-0		20	\$326.000
11	2937904	DINA ÑANCUCHEO PAINEMILLA	12.332.710-1		48	\$782.400
12	2924490	DOMINGO ANTONIO COLILLAN HUEICHALEO	5.692.717-4		36	\$586.800
13	2937040	DOMINGO HUENTEMAN CURIQUEO	8.887.768-3		60	\$978.000
14	2932956	EDUARDO DON JUAN FLORES	9.162.968-2		36	\$586.800
15	2928737	ELVIRA CARRIL HUENUVIL	7.277.152-4		36	\$586.800
16	2937698	ESTHER IVETT CARIQUEO ERICES	14.045.264-5		36	\$586.800
17	2933295	FABIÁN ANTONIO SILVA HERRERA	15.544.060-0		48	\$782.400
18	2944643	FERNANDO CLAUDIO ANTINAO CARIMÁN	19.304.770-K		12	\$195.600
19	2944627	FERNANDO JAIME ANTINAO JIMÉNEZ	12.707.320-1		36	\$586.800
20	2943629	GABRIELA ALEJANDRA LLANQUEHUEN ACEVEDO	18.292.852-6		24	\$391.200
21	2943758	GUADALUPE DEL CARMEN QUILALEO CHANQUEO	13.397.063-0		36	\$586.800
22	2932980	HILDA FIDELINA LINCUANTE PUNULEF	13.631.875-6		36	\$586.800
23	2933053	HORTENSIA ANTILEM MATEO	6.806.239-K		36	\$586.800
24	2936821	JORGE TORO ANCAMIL	11.499.595-9		48	\$782.400
25	2924535	JOSÉ DOMINGO CURIFIL TORO	10.025.178-7		39	\$635.700
26	2933154	MAGALY FERNANDA HUIRCAPÁN SANDOVAL	19.197.016-0		36	\$586.800
27	2924636	MANUEL IRENIO HUENÚN HUICHAQUEO	16.632.558-7		48	\$782.400
28	2936760	MARGARITA LISETE CARDENAS LEIVA	18.873.481-2		48	\$782.400
29	2924302	MARÍA CATRINAO QUEUPÁN	7.593.744-K		36	\$586.800
30	2928749	MARÍA CRISTINA MILLANAO PAINEVILO	13.112.785-5		36	\$586.800
31	2944676	MARÍA MERCEDES PICHILÉN PAINÉN	10.234.299-2		36	\$586.800
32	2928729	MARITZA BEATRIZ CAYUPUL QUILAQUIR	18.823.380-5		60	\$978.000
33	2933181	MERCEDES NAHUEL MILLAVIL	8.940.834-2		36	\$586.800
34	2924377	MOISÉS ANTILÉN LEVIL	7.467.350-3		48	\$782.400
35	2943586	MOISÉS ENRIQUE CALFIN LLANQUÍN	6.441.819-K		36	\$586.800
36	2933224	NATIVIDAD DE LAS MERCEDES MILLAPI ANTIL	9.056.632-6		24	\$391.200
37	2943686	PATRICIA ANTONIA JARAMILLO ANTIL	12.088.991-5		25	\$407.500
38	2936803	ROBERTO HERNÁN COYAN CAYUPI	8.363.004-3		15	\$244.500
39	2944701	ROSA INÉS SANDOVAL ÑANCULEO	9.944.876-8		36	\$586.800
40	2933249	RUTH ANTILÉN MATAMALA	9.575.034-6		36	\$586.800
41	2924462	SERGIO PAINÉN LEVIL	6.293.295-3		36	\$586.800
42	2943613	SERGIO QUEUPIL LEPILEO	6.948.117-5		36	\$586.800
<b>TOTAL M3</b>					<b>1.539</b>	<b>\$25.085.700</b>

2.- La Dirección de Operaciones procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Impútese el gasto que origine el presente decreto al centro de costo 14.02.03 Ítem 24.01.007.001.002, del presupuesto para el año 2026 de esta Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/jsf

**DISTRIBUCION**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Departamento Social
- ❖ Asistencia Social Rural



Por Orden del Sr Alcalde"  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

